

ACUERDO Nro. 155/2023

En San Miguel de Tucumán, a los ¹¹ días del mes de *septiembre* de dos mil veintitrés, reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben; y

VISTO

La presentación del abogado Carlos Fernando Gramajo en la que deduce impugnación contra la calificación de sus antecedentes personales y los de la concursante Paola Alexandra Fernández en los concursos nros. 303, 304, 305 y 306 (Juzgados de Primera Instancia Civil en Familia y Sucesiones del Centro Judicial Capital) y nro. 309 (Juzgado de Primera Instancia Civil en Familia y Sucesiones del Centro Judicial del Este); y

CONSIDERANDO

I. A tenor de lo normado en el artículo 43 del Reglamento del C.A.M., el postulante impugna la calificación de sus antecedentes personales.

Reprocha que no se valoró debidamente la finalización de la carrera Especialización de derecho procesal civil de la UBA, acreditada oportunamente.

Plantea arbitrariedad en la calificación sobre la Especialización en Justicia Constitucional y Derechos Humanos que se dicta en convenio con la Universidad de Bolonia. Pide se eleve al máximo la puntuación.

En cuanto al rubro II.3.a), solicita se incremente su calificación por su libro titulado "El perfil del juez en los procesos de familia" y pondera su directa relación con la temática del cargo concursado.

Impugna el puntaje de la postulante Paola Alexandra Fernández y pide que se disminuya en al menos 3 puntos, al entender que la compulsa de los antecedentes no condice con el puntaje total.

II.- Destacamos que los reparos contra la calificación de sus antecedentes personales ya fueron objeto de análisis y resultaron rechazados por Acuerdo de este Consejo nro. 155/2023 de fecha 16 de agosto de 2023 al que nos remitimos en honor a la brevedad y razones de economía procesal ya que no agrega nuevos argumentos para apartarnos de lo allí decidido.

En relación a los reproches que esgrime contra la evaluación de la Abog. Fernández, señalamos que efectúa una simple manifestación de disconformidad en la que no cumple con desarrollo de un detalle minucioso de los antecedentes que estima erróneamente calificados, por lo que no se puede dar por verificado el pretense vicio en la evaluación. No obstante, tras una nueva relectura de sus acreditaciones se observa que la nota de su competidora se ajusta a las pautas normativas internas de este Consejo, por lo que se desestiman sus quejas por inexistencia de arbitrariedad manifiesta.

Por ello,

EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN

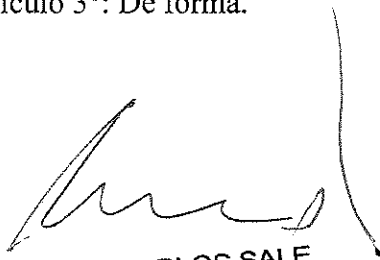
mm
Dra. MARIA SOFIA MACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN


ACUERDA

Artículo 1º: **DESESTIMAR** la impugnación deducida por el Abog. Carlos Fernando Gramajo en los concursos nros. 303, 304, 305 y 306 (Juzgados de Primera Instancia Civil en Familia y Sucesiones del Centro Judicial Capital) y nro. 309 (Juzgado de Primera Instancia Civil en Familia y Sucesiones del Centro Judicial del Este), contra la calificación de sus antecedentes personales y de los correspondientes a la concursante Paola Alexandra Fernández, conforme a lo considerado.

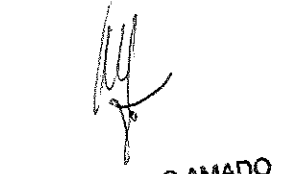
Artículo 2º: **NOTIFICAR** el presente Acuerdo a la impugnante, poniendo en su conocimiento que resulta irrecurrible a tenor de lo dispuesto en el art. 43 del Reglamento Interno y **DAR A PUBLICIDAD** en la página *web* del Consejo Asesor de la Magistratura.

Artículo 3º: De forma.


DR. CARLOS SALE
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


SR. LUIS JOSE COSSIO
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


DR. DANIEL OSCAR FOSSE
PRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


LEG. REGINO AMADO
VICEPRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

ANTE MI DOY FE


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA